



Dieciséis (16) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII COCORNA**, contra **HEIDI MERIEL CHOPERENA VIZCAINO y OTROS**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2017 00547 00**

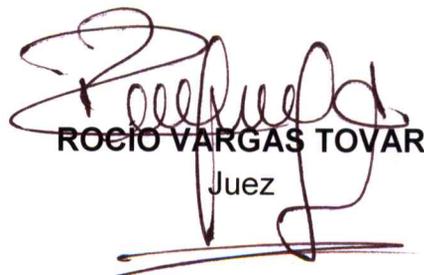
Una vez revisado el expediente del presente proceso y teniendo en cuenta que fueron observadas las formalidades propias del emplazamiento, se designa como curador ad Litem de los señores HEIDI MERIEL CHOPERENA VIZCAINO, EDINSON RAFAEL PEÑA RODRIGUEZ y ARLEN LILIBETH CARDENAS PEÑA, al doctor ANDRÉS ALBERTO RINCÓN quien recibirá notificaciones en el correo electrónico notificacionesark690@gmail.com, mismo que aparece relacionado en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior, en virtud del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso,

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En este orden de ideas, comuníquese la respectiva designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso y en caso de aceptar, **REMITASE** copia del expediente para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez